

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MARMATO CALDAS

Marmato, Caldas, uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER. Nº.	: 0548-2021
CLASE DE PROCESO	: AMPARO DE POBREZA
RADICADO PROCESO	: 17442-40-89-001-2021-00142-00
SOLICITANTE	: SILVIO DIAZ RAMOS C.C .9.810.076

El día veintiséis (26) de noviembre del avante, el señor SILVIO DIAZ RAMOS presenta ante el Despacho solicitud de amparo de pobreza y asignación de un apoderado de oficio, con el fin de que adelante proceso **VERBAL PERTURBACION A PROPIEDAD.**

Ahora bien, en atención a la competencia designada en el Código General del Proceso a los jueces civiles municipales (entiéndase también los jueces promiscuos municipales) numeral 7º del art. 17 del CGP establece lo siguiente:

“Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. (...)
7. *De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas*
8. (...)”

Se tiene que esta célula judicial es la competente para conocer la presente petición de amparo de pobreza.

En virtud de lo expuesto, y revisada la solicitud del beneficio de amparo, se observa que la misma reúne las características exigidas en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, el mismo será concedido.

En consecuencia, de ello, se nombra como apoderado de oficio al Abogado **DANIEL ESCOBAR GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.060.590.532 y portador de la tarjeta profesional N°. 238.749 del CSJ; a quien se le comunicará la designación del cargo, el cual es de forzoso desempeño, a la dirección electrónica daesgi28@hotmail.com , para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta

a la debida diligencia profesional, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado promiscuo Municipal de Marmato, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza al señor **SILVIO DIAZ RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía N°. 9.810.076, para adelantar proceso VERBAL PERTURBACION A LA PROPIEDAD, en contra de las señoras YANETH NOREÑA GAVIRIA y MONICA NOREÑA GAVIRIA.

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de oficio al **DANIEL ESCOBAR GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.060.590.532 y portador de la tarjeta profesional N°. 238.749 del CSJ; a quien se le comunicará la designación del cargo y se le harán las observaciones pertinentes.

TERCERO: Una vez sea aceptado el cargo, désele posesión en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO,
CALDAS.**

El auto anterior se notifica por estado **No. 0175**

Fecha: diciembre 02 de 2021

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df245152be5b1b3519c18d3b6342178e872248d2707647f41346f2244a06ce0**

Documento generado en 02/12/2021 07:42:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>